



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

y sus incidencias; lo fué de la medida general de tau
llas, segun dela Certificacion parvez) para Marcar el gasto ocasionado en construir el Riquerón, y sus
Puentes; entre todos los que se Juzgó que daban libres
por este medio, de las Inundaciones que causaban
las avenidas de el Rio de Sangonera; y como estas,
eran rmas probidencias en que Y.S. prorecio Obede-
ciendo, y no le tocaban en el uso, distribucion, o
usurpacion de sus aguas, ni en su privilegio de Marcar
los gastos de arreguias, limpias, y mon-
dar entre sus Hacendados, no tubo motivo para
Marcar Corrieren los padrones, ni para Marcar
que se desfaren de poner en poder de Fran-
co Chumillas, á fin de que por ellos se exigieren los
partim.^{tos} para costear las Obras, limpias, y mon-
das de sus arreguias, entre los Hacendados de su
Huerta, siendo berosimil, prorecio Y.S. en el con-
cepto, desex solos estos los comprendidos; - Lo se-
gundo, por que como depositivo, en la Certificacion
de el Contador, se asegura, que en los Padrones for-
mados por Oha Junta, solo se hallan inclusas
las 660 taúllas de Oho S.^r Marq.^r en la Juris. de
Orihuela, que vienan de el ararbe de Beniel;
y no, las que de Ferinos de Murcia fueran ya
de su Huerta, se beneficijan con el agua de el
azarbe maior, no constaba hubiere hecho pago al
quino Oho S.^r Marq.^r señaladam.^{te} por las referidas
tierras que poseyó en el Reino; ni abia recla-
mado; parvez no fué extraño, que proiendo